Expediente: **1557/20**
Carátula: **SOTELO MARIELA DEL VALLE C/ ALBERTUS DANIEL OMAR Y TOLEDO MARIA ROSA DEL VALLE S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I
90000000000 - TOLEDO, MARIA ROSA DEL VALLE-DEMANDADO
20267831018 - SOTELO, MARIELA DEL VALLE-ACTOR
20322026154 - ALBERTUS, DANIEL OMAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1557/20

H103104736535

JUICIO: "SOTELO, MARIELA DEL VALLE c/ ALBERTUS, DANIEL OMAR Y TOLEDO, MARÍA ROSA DEL VALLE s/ DESPIDO" - EXPTE. N° 1557/20.-

San Miguel de Tucumán, 30 de octubre del 2023.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2) En consecuencia, atento a lo dispuesto por el art. 101 del CPL, corresponde en este estado poner los presentes autos PARA ALEGAR, para todas las partes por un **PLAZO COMÚN** de **CUATRO (4) DÍAS**, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia (art. 15 Código Procesal Laboral).

3) Asimismo se hace saber a las partes que conforme los términos de los artículos 101 y 102 del Código Procesal Laboral, que contienen regulaciones específicas en materia de alegatos, no se hará aplicación del art. 458 de la Ley n° 9.531 (nuevo Código Procesal Civil y Comercial Común de la Provincia de Tucumán) y en consecuencia, se seguirán aplicando en esta etapa procesal (alegatos) las reglas del Código Procesal Laboral (específico en la materia y vigente a la fecha del presente proveído).

A tales efectos, **NOTIFÍQUESE** la presente en el domicilio digital denunciado por los letrados apoderados de las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y el art. 199 del CPCC, de aplicación supletoria.

4) Finalmente, y atento al planteo de inconstitucionalidad de los acuerdos salariales no remunerativos, efectuado por la parte actora en su escrito de demanda, CÓRRASE VISTA a la Sra.

Agente Fiscal de la I° Nominación, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que la presentación referidaa se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento.- RLI.-

Actuación firmada en fecha 30/10/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.